

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva aprobando el cambio de calificación jurídica de una finca rústica comunal del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) en Bien Patrimonial.

Expediente Bienes 058-2005

Examinado el expediente instruido y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2005 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro relativo a la desafectación como bien comunal de la siguiente finca rústica, para su conversión en bien patrimonial:

Terreno con una superficie de 78.521,50 metros cuadrados, a segregar de la parcela 3, Polígono 31, situado al sur del paraje «La Peñita». La finca matriz aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte al tomo 403, libro 23, folio 220, finca 1197, inscripción primera. Sus coordenadas UTM son las siguientes:

UTM X	UTM Y
652764,1733	4154496,9445
652976,2601	4154593,0335
653035,9103	4154582,7594
653129,7042	4154520,9240
653106,8610	4154365,7237
652986,5398	4154357,2423
652935,2185	4154278,9179
652898,6159	4154256,5626
652843,3005	4154258,6809

Segundo. Consta en el expediente acuerdo plenario de la Entidad Local adoptado en sesión del día 17 de marzo de 2005 con el quórum de mayoría absoluta, así como justificación documental de que dicho terreno se dejó de utilizar por el común de los vecinos desde hace aproximadamente 28 años, dado que es una tierra poco productiva. Igualmente figura en el procedimiento el certificado de exposición pública del acuerdo municipal durante el plazo de un mes sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, confiere a esta Delegación atribuciones en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales. En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal del terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro

que se identifica en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, para su conversión en bien patrimonial. La citada aprobación se realiza a reserva de que el Ayuntamiento aporte a esta Delegación del Gobierno copia de la escritura de segregación del terreno citado y certificación registral de inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad con la nueva calificación de patrimonial.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 27 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la nueva adjudicación como consecuencia de la renuncia del primer adjudicatario de una beca de formación e investigación en el Area de Archivística convocada por la Orden que se cita.

En relación a la renuncia solicitada por don Francisco Javier Manchado Muñoz, con DNI 52.259.324-N, como adjudicatario de la beca de formación e investigación en el Area de Archivística, según Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla de 8 de octubre de 2004, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y en virtud del artículo 11 de la citada Orden, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Aceptar la renuncia presentada por don Francisco Javier Manchado Muñoz, con DNI 52.259.324-N, como adjudicatario de la beca de formación e investigación en el Area de Archivística.

Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Area de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor doña M.^a Carmen Valderrama Mora, con DNI 28.497.159-K.

Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.41.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 31 de mayo de 2005 hasta el día 10 de octubre de 2005.

Cuarto. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no

estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa; podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

núm. 37.565. Inscrita al folio 31 del tomo 1.139, libro 439, finca núm. 36.718.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 129/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de una parcela sita en el Plan Parcial P-4 de la citada localidad, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela E-14 del Plan Parcial P-4 de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá disponer de una sede adecuada a las necesidades que tiene la Administración de Justicia en la localidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de mayo de 2005,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) de una parcela, con 3.860 m² de superficie, que está integrada por las siguientes fincas que, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento donante, obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Almuñécar:

- Solar en el Plan Parcial P-4 de Almuñécar, con superficie de 1.567 m². Linda: Norte, viales de la urbanización del P-4; Sur, límite del Plan; Este, finca resto de la que procede; y, Oeste, río Verde. Inscrita al folio 74 del tomo 1.160, libro 459, finca núm. 37.565.
- Solar en el Plan Parcial P-4 de Almuñécar, con superficie de 2.293 m². Linda: Norte, viales de la urbanización; Sur y Este, límite del Plan; y, Oeste, parcela segregada registral

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1935/2005).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,95 euros/viaje
Billete estudiante y 3.ª edad	0,75 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,90 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.